



FECHA:	San Andrés, Isla, Veintiuno (21) de Septiembre de Dos Mil Veinte (2020)
---------------	---

RADICACIÓN	88-001-31-03-002-2019-00014-00
REFERENCIA	PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTÍA
DEMANDANTES	BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADA	ABED GACHAM GACHAM

INFORME

Doy cuenta a Usted, Señora Jueza, del Proceso de la referencia, informándole que se encuentra vencido el término de traslado de la liquidación del crédito arrimada al plenario por la parte ejecutante, lapso durante el cual la parte ejecutada guardó silencio.

PASA AL DESPACHO

Sírvase Usted proveer.

LARRY MAURO G. COTES GOMEZ
Secretario.



San Andrés, Isla, Veintiuno (21) de Septiembre de Dos Mil Veinte (2020).

Referencia	PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTÍA
Radicado	88-001-31-03-002-2019-00014-00
Demandantes	BANCO DAVIVIENDA SA
Demandada	ABED GACHAM GACHAM
Auto de sustanciación No.	0090- 20

Visto el informe de secretaría que precede y verificado lo que en él se expone, luego de revisar la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, evidencia el Despacho que la misma se ajusta a derecho, en la medida que fue efectuada conforme a los lineamientos establecidos en el auto de mandamiento de pago librado en el sub-lite y utilizando las tasas máximas fijadas por la Superintendencia Financiera de Colombia para valuar los intereses moratorios generados sobre el capital de la obligación ejecutada, óbice por el cual, conforme lo dispone el numeral 3° del Artículo 446 del CGP, se procederá a aprobar en todas sus partes la liquidación sub-examine.

En mérito de lo brevemente expuesto, el Despacho,

RESUELVE

Aprobar, en todas sus partes, la liquidación del crédito arrimada a las foliaturas por la parte ejecutante.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**DIOMIRA LIVINGSTON LEVER
JUEZA**

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.**

Por anotación en ESTADO No. 058, notifico a las partes la providencia anterior, hoy 24 de septiembre a las 8:00 a.m.

**Larry Mauro G. Cotes Gómez
Secretario**